



## LINEAMIENTOS PARA EL USO DE URKUND EN LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES.

Con la finalidad de ofrecer a la Comunidad Docente de la UNIANDES una herramienta para la prevención de plagio, se realiza una explicación de la aplicación del URKUND, plataforma oficial para medir el índice de similitud y coincidencia utilizada por la SENESCYT.

La medida más eficaz contra el plagio es la que genera una conciencia preventiva, es por ello que la Universidad ha decidido implementar una herramienta que permita desarrollar trabajos de calidad. URKUND es una herramienta que facilita la comparación de los trabajos presentados por los alumnos con diferentes fuentes de información, permite parametrizarlo de acuerdo a los diferentes filtros y así realizar un análisis en base a los resultados obtenidos. El problema no es el documentar un trabajo en base a otras investigaciones, está en hacerlo propio y no citar su fuente.

### 1.- Objetivo.

El objetivo del uso de la herramienta URKUND es conocer el porcentaje de similitud entre el trabajo que se presenta para la titulación y las fuentes de información existentes: páginas web, libros, artículos, revistas o cualquier material publicado, para establecer criterios de valoración que permitan la toma de decisiones, evitando la deshonestidad académica y procurando la originalidad de los trabajos de titulación o graduación, según el caso.

### 2.- Marco legal.

La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 13 determina: "Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; ... n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; ... y, ñ) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación..."





# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

*"La Universidad de las alturas"*

AMBATO - ECUADOR

El Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior en sus artículos 68 y 69 expresa:

"Artículo 68.- Fraude o deshonestidad académica. - Es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a. Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b. Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c. Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- d. Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- e. Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones".

"Artículo 69.- Fraude para la obtención de títulos. - Cuando una IES identifique que un título ha sido expedido y/o registrado fraudulentamente en el SNIIESE, resolverá motivadamente sobre la validez del título y su registro, luego de lo cual solicitará a la SENESCYT, de ser el caso, la eliminación del registro, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes".

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos en sus artículos 100, 102 y 104 manifiesta:

"Art. 100.- Reconocimiento y concesión de los derechos. - Se reconocen, conceden y protegen los derechos de los autores y los derechos de los demás titulares sobre sus obras, así como los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, en los términos del presente Título".

"Art. 102.- De los derechos de autor. - Los derechos de autor nacen y se protegen por el solo hecho de la creación de la obra. La protección de los derechos de autor se otorga sin consideración del género, mérito, finalidad, destino o modo de expresión de la obra...".

"Art. 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos,





# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

*"La Universidad de las alturas"*

AMBATO - ECUADOR

pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos en el párrafo precedente, el establecimiento podrá realizar un uso comercial de la obra previa autorización de los titulares y notificación a los autores en caso de que se traten de distintas personas. En cuyo caso corresponderá a los autores un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento de los beneficios económicos resultantes de esta explotación. El mismo beneficio se aplicará a los autores que hayan transferido sus derechos a instituciones de educación superior o centros educativos.

El derecho contemplado en el párrafo precedente a favor de los autores es irrenunciable y será aplicable también en el caso de obras realizadas dentro de institutos públicos de investigación".

Es de suma importancia exponer una concepción específica sobre lo que constituye el plagio; "ya que existe una concepción amplia según la cual el plagio puede abarcar desde la simple imitación fraudulenta de la obra de otro hasta la mera reproducción total o parcial de dicha obra, usurpando la condición o el nombre del autor o intérprete originario", por lo que no hay justificaciones para el plagio académico, ya que:

Plagiar requiere de acciones intencionales: pensar, buscar, seleccionar, aprender, omitir, copiar...mentir...y robar y es un fraude moral, académico y social.

Plagiar afecta el prestigio y la credibilidad de un autor y de su obra publicada. Se considera una práctica éticamente condenable: usamos (mal) conocimientos de otros, sin pedir permiso ni dar el reconocimiento y crédito debido.

### 3.- Directrices.

En el documento se presenta las políticas para la utilización URKUND y como se procesará la información a través de este sistema para la evaluación y calificación de documentos académicos, para comprobar que no contengan similitud, las cuales se detallan a continuación;





# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

*"La Universidad de las alturas"*

AMBATO - ECUADOR

- La plataforma de prevención de coincidencias y/o plagio será usada exclusivamente por profesores de la UNIANDES o personal autorizado.
- La dirección de correo utilizada (<https://www.orkund.com/es/>) para recibir los reportes debe ser exclusivamente la institucional. No se admiten direcciones de correo personal.
- Cada catedrático deberá realizar el análisis correspondiente al trabajo investigado basándose en el informe de resultados recibido desde la herramienta, dando así su veredicto de idoneidad.

## 4. Lineamientos.

**4.1 Ámbito.** - La aplicación de la herramienta URKUND que se aplicará en todas las carreras y modalidades que oferta la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES, en la matriz y en sus extensiones, así como en los programas de posgrado, a fin de evitar la deshonestidad académica en los trabajos de titulación que se presenten previamente a la obtención de los grados o títulos correspondientes.

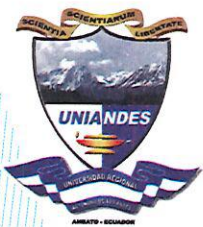
**4.2 Concepto.** - La herramienta URKUND es un servicio en línea que permite la comparación inmediata, de forma automática, de los trabajos que se presenten para la titulación o graduación, evitando la similitud y plagio con trabajos u obras existentes, sin haber citado la fuente.

**4.3 Porcentaje de Similitud o Plagio.** - La UNIANDES, establece los criterios de valoración de similitud en base a los cuales se instauran las acciones a seguir, luego de la aplicación de la herramienta URKUND, cuyo informe se le entregará al postulante. Las acciones a seguir constan a continuación, según los porcentajes o escala de valoración que se señalan.

**4.4 Acciones a seguir.** Según los porcentajes de valoración, las acciones a seguir son las siguientes:

- a) Hasta 10 %. - No se considera plagio, es el porcentaje permitido y se puede aceptar, por lo que el proceso de titulación seguirá el trámite normal.





# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

*"La Universidad de las alturas"*

AMBATO - ECUADOR

- b) Más de 10 y hasta 20 %. - En este caso se devolverá el trabajo al postulante para que realice las correcciones, corrija los errores o malas citas, permitiéndole que presente debidamente su trabajo el que se pasará otra vez por la herramienta URKUND y si presenta menor al 10% será aceptado.
- c) Más de 20% y menos del 40 %. - En este caso se devolverá el trabajo al postulante, llamándole la atención, con la prevención de la medida del literal siguiente. El postulante en el plazo de 30 días podrá presentar nuevamente su trabajo el que se pasará otra vez por la herramienta URKUND y si el porcentaje es menor a 10% será aceptado.
- d) Más del 40%. - El trabajo será rechazado y ya no puede volver a ser presentado. Además, el tutor o asesor deberá emitir informe al Comité de Ética de la Institución. Igual decisión se adoptará en el caso del literal anterior cuando el nuevo trabajo supere el 10 %.

**4.5 Del Administrador.** - El administrador de la herramienta URKUND será el Director Académico de UNIANDES, cuyas atribuciones y responsabilidades son:

- a) Asignar los usuarios, previa petición con 24 horas de anticipación por el asesor o tutor del trabajo de titulación vía correo electrónico.
- b) Generar el convenio de confidencialidad de uso de la herramienta y validado con cada uno de los usuarios de acuerdo con la normativa propia de la institución.
- c) Remitir las acciones a seguir al correo electrónico del tutor o asesor que solicitó la herramienta. En las que indican el porcentaje de valoración que acepta la UNIANDES para el proceso de titulación.
- d) Seguimiento y control de la buena práctica de uso de la herramienta.

**4.6 Usuarios.** - Serán usuarios de la herramienta URKUND:

- a) Los docentes a tiempo completo asignados con horas de investigación para elaborar proyectos, artículos, libros y otros similares.
- b) Docentes autorizados por sus respectivos decanos, directores de carrera, directores de sedes y extensión.
- c) Los directores de tesis, lectores y docentes en general podrán hacer uso de esta herramienta en trabajos de titulación de pregrado y posgrado.





d) Las bibliotecas

**4.7 Deberes de los usuarios.-** Los usuarios de la herramienta URKUND deben:

- a) Mantener el sigilo respectivo sobre los temas y proyectos analizados.
- b) Cuidar los recursos de software de la Herramienta de control de Plagio.
- c) Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.
- d) Informar inmediatamente al administrador sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento de la Herramienta Antiplagio
- e) Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer uso de la Herramienta Antiplagio
- f) Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de la herramienta Antiplagio.
- g) Utilizar la herramienta de prevención de coincidencias y/o plagio académico y de los servicios de Red para fines exclusivamente académicos.

**4.8 Prohibiciones a los usuarios de la herramienta.-** Los usuarios de la herramienta URKUND no podrán:

- a) En ninguna circunstancia se podrá prestar el nombre (login), código o clave de acceso (password) a otro usuario. Cada usuario debe permitir su plena identificación en la Red de la Institución.
- b) Utilizar los recursos la herramienta de prevención de coincidencias y/o plagio académico para fines no académicos.
- c) Utilizar el código de acceso de otro(s) usuario(s).
- d) Incumplir alguno de los deberes enumerados el presente reglamento.

**4.9 Funciones del Tutor o Asesor. -** El tutor o asesor del trabajo de titulación, antes de autorizar su presentación en la Secretaría de Titulación deberá:

- a) Pedir el usuario y obtener el informe de valoración de la herramienta URKUND, las veces que sea necesario, de conformidad con lo establecido en el presente documento





# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

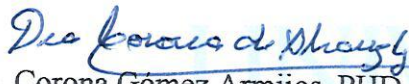
*"La Universidad de las alturas"*

AMBATO - ECUADOR

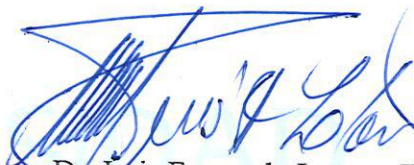
- b) Hacer conocer el informe de valoración al postulante a fin de que pueda lograr el porcentaje permitido por la Institución para la presentación de su trabajo de titulación,
- c) Realizar la notificación al Comité de Ética de la Institución, en caso de que se haya excedido en los porcentajes de valoración permitidos.
- d) Adjuntar conjuntamente con el informe de autorización de presentación del trabajo de titulación el informe de valoración de la herramienta URKUND.

**4.10 Derechos de los docentes e investigadores.** - Los docentes e investigadores de UNIANDES, tendrán derecho a pedir el uso de la herramienta, para el control y valoración de sus propios trabajos de investigación, artículos de revista o libros y para los trabajos de consulta que envíen a sus estudiantes, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente instrumento.

Dado, en la sala de sesiones del Rectorado a los seis días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

  
Dra. Corona Gómez Armijos, PHD.

**RECTORA UNIANDES**

  
Dr. Luis Fernando Latorre T.

**SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR**

